

Resolución No. 114

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP, advierte la necesidad de adquirir hasta ciento cincuenta mil toneladas métricas (150.000 T.M.) de Arroz en cáscara, paddy, hasta ochenta mil toneladas métricas (80.000 T.M.) de arroz Pilado; y, hasta ciento veinte y cinco mil toneladas métricas (125.000 T.M.) de maíz, para atender de manera emergente las necesidades de los pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP, al adquirir la gramínea anteriormente mencionada, podrá brindar atención emergente a los pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana, afectados por el exceso de la gramínea que no puede ser ubicada en los respectivos silos.

Que el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón Espinel Martínez, realiza las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas para obtener los fondos necesarios para superar esta emergencia, debiendo contar para el efecto con la cantidad de USD 80'000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para transferirlos al Banco Nacional de Fomento BNF, con la finalidad de adquirir las gramíneas anteriormente mencionadas, proceder al alquiler de silos y centros de acopio para su almacenamiento, sufragar los gastos que demande su exportación; y, finalmente la adquisición de una bodega para almacenamiento de productos agrícolas.

Que una vez adquiridas las ciento cincuenta mil toneladas métricas (150.000 T.M) de Arroz Pilado, vía Banco Nacional de Fomento "BNF", la gramínea será inmediatamente negociada en el exterior, de manera que se proceda a su exportación, cuyos valores recaudados por tal circunstancia serán inmediatamente retornados al Ministerio de Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en situación de Emergencia al Sector Agropecuario, con las siguientes finalidades exclusivas:

a) Para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP a través del Banco Nacional de Fomento "BNF" adquiera de manera inmediata en el mercado ecuatoriano hasta ciento cincuenta mil toneladas métricas (150.000 T.M.) de Arroz en cáscara, paddy; hasta ochenta mil toneladas métricas (80.000 T.M.) de arroz Pilado; y, hasta ciento veinte y cinco mil toneladas métricas (125.000 T.M.) de maíz duro. Estas adquisiciones podrán ser exportadas para devolver el dinero entregado por el Ministerio de Finanzas para esta emergencia.

b) Para que la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA, pueda alquilar silos y centros de acopio en el territorio ecuatoriano para almacenamiento de granos, los valores correspondientes serán cancelados por el Banco Nacional de Fomento a petición de la UNA.

c) Para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en base a la resolución de emergencia No. 145 de 15 de septiembre del 2009, pueda adquirir una bodega no menor a seis mil metros cuadrados en la ciudad de Quito para almacenamiento de productos agrícolas.

d) Para que el MAGAP a través del Banco Nacional de Fomento, pueda contratar servicios de transporte, logística, movilización y mantenimiento de los productos agrícolas que adquiera, así como sufragar los gastos que demande su exportación.

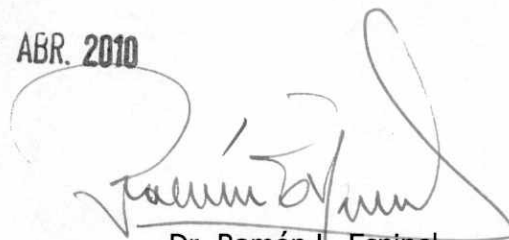
Art. 2.- Disponer al Banco Nacional de Fomento BNF y a la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA, inicien las acciones necesarias para la atención de la presente situación de Emergencia y ejecución de ésta Resolución.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

07 ABR. 2010



Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**